



Pedro M.
Alvarez

Francisco

Amenio

Alfonso Gomez

Decreto En la Villa de Elche a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho: He venido el Ayuntamiento Constitucionel de la misma bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Alvarez Castellano. Alde 1.º Constitucionel, Descando vendidas las muchas quejas producidas por varios Vecinos de que tanto algunos de estos como los forasteros que se presentan en la Plaza con granos, pescados y otros comestibles los venden en el acto a personas que solo lo quieren para revenderlos en el mismo instante a precios mayores de lo q. aquellos podrian darlo dejando a todos sin el sustento necesario, con el notable perjuicio de tener, si lo necesitan, que comprarlos a precio mas alto, Remanda: se haga saber que tanto Vecinos como forasteros que se presenten a vender en la Plaza ya sean granos o comestibles, hayan de llevar por si la venta hasta las diez de la mañana en que podran disponer de ellos como les acomode; en la inteligencia que si antes de dita hora lo tuvieran a cualquiera para revender, se lo exigiran a cada uno de ambos el uno por comprar y el otro por vender, cuantos Ducados de multa sin perjuicio de proceder a lo demas que convenga segun sea el caso

Vista una exposicion dirigida por Juan Sanchez Cortes

